

RAD 08001311000820200003800
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Febrero 20 de 2024 Auto Requiere Exp Regular Cuotas

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso junto con respuesta emitida por la Policía Nacional. - Ministerio de Defensa Nacional, a través del Jefe Grupo de Pensiones, en el que solicitan la regulación de las cuotas alimentarias, en la medida de la existencia otro embargo de alimentos que superan el 50%, solicitando instrucciones por este despacho.

Sírvase proveer. –

Barranquilla, febrero 20 de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, febrero veintidós (22) del dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisada las respuestas remitidas, tanto por la Policía Nacional, se observa que en estos informan que figuran a nombre del señor REINALDO ENRIQUE OROZCO PINO, embargos por conceptos de alimentos a órdenes del Juzgado 2 Promiscuo de Familia de Soledad.

Luego, como quiera que se advierte que mediante providencia de fecha 18 de octubre de 2023, se aprobó el acuerdo de transacción en donde las partes acordaron fijar alimentos en un porcentaje del 50% de lo devengado por el demandado señor REINALDO ENRIQUE OROZCO PINO , observándose además que existe cuota señalada en el juzgado promiscuo de familia de Soledad, excediéndose por tanto el 50%, por lo que se oficiar al juzgado 2 Promiscuo de Familia de Soledad (Rad 20190012200) para que se sirvan remitir los procesos de alimentos instaurados en contra del señor OROZCO PINO, a fin de regular la cuota alimentaría a cargo del mismo.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 201cd7e6bf958f106b2fc2d8b784fe1e0e5e98aa9d8c07a9eddbdfb1c3f15a95a

Documento generado en 22/02/2024 02:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>